

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D^a Alicia Martínez Martínez

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sra. Secretaria Acctal

D^a Ascensión Muñoz Rubio

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
UNO DE AGOSTO DE 2018.**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a uno de agosto del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. T. S., licencia urbanística THU-LU n° .../.. para construcción de piscina privada en Paraje Jarro de Oro.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..,

para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Paraje Jarro del Oro (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de A. T. S. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24/07/18, y por el Tesorero Accidental, en fecha 26/07/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/07/2018, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Está acreditada la legalidad de la edificación residencial a la que está vinculada la presente piscina como uso complementario (expte. licencia de obra mayor Nº 50/2005, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/05).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar

licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a A. T. S. (N.I.F. n°). para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en finca sita en Paraje Jarro del Oro (Ref. Catastral n°)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- **Girar** la liquidación provisional por importe de **472,69€** que corresponda **en concepto de ICIO** y de **265 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Pronavein, S.L., licencia urbanística para ejecución de la primera fase, expediente THU-LU nº .../...., obras de cerramiento y solera de nave almacén abierta en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial junto Ctra. de La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 22/08/16, concedió licencia urbanística nº .../...., a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por L. N. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”, según Proyecto Básico redactado por las Arquitectas Y. R. E. y S. V. R.. En dicha licencia se gira liquidación provisional por importe de 25.053'21€ en concepto de ICIO, y por importe de 7.993'98€ en concepto de TASA, imponiéndose asimismo fianza por importe de 10.000€ en garantía de posibles desperfectos en la vía pública.

En fecha 17/10/17, la Junta de Gobierno Local, ante el recurso de reposición presentado por la mercantil promotora contra la carta de pago de las cantidades adeudadas, debido a la no práctica de la notificación del primer Acuerdo mencionado a la mercantil interesada, acuerda, previa declaración de existencia de causa de anulabilidad en la práctica de la notificación del Acuerdo mencionado, anular la carta de pago de las cantidades adeudadas, y convalidar dicho Acuerdo, disponiendo la conservación del contenido íntegro de dicho acto en la totalidad de sus determinaciones, y surtiendo efectos desde la fecha de la presente convalidación, y ordenando de nuevo la práctica de su notificación en los términos establecidos en los artículos 40 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentados recursos de reposición en fecha 28/12/17 contra este último Acuerdo, así como contra las cartas de pago generadas en su cumplimiento, y sin haber sido contestados dichos recursos, se presenta un nuevo escrito en fecha 30/05/18 por la mercantil promotora, mediante el que, desistiendo de dichos recursos de reposición presentados, solicitan modificar la licencia de obras concedida, a fín de ejecutar tan sólo el 50% de la misma, girando Tasa e ICIO tan sólo por lo que se refiere a la parte de obra a ejecutar.

Tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, se presenta una última documentación en fecha 17/07/18, que aclara el objeto de la modificación pretendida, definiendo el emplazamiento y presupuesto de la primera fase a ejecutar de la nave cuya licencia se concedió el 22/08/16, conforme a la documentación técnica redactada por el Ingeniero D. I. A. M., y solicitando la nueva liquidación de ICIO y Tasas correspondiente al nuevo presupuesto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24/07/18, y por el Tesorero Accidental, en fecha 26/07/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/07/2018, según el cual:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Parque de las Salinas, Sector D”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-05, Sector D: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística a la primera fase de la ejecución de las obras objeto de licencia en fecha 22/08/16, conforme al nuevo Proyecto presentado, por aplicación de lo dispuesto en el art. 267.6 de la misma Ley 13/15, que permite el otorgamiento de licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por L. N. B. (N.I.F. nº) para la **“Ejecución de la primera fase descrita en la documentación técnica redactada por el Ingeniero D. I. A. M.”** de la licencia urbanística nº 501/2016, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 22/08/16 para las obras de “Cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. de La Costera (Ref. Catastral nº)”, según Proyecto Básico redactado por las Arquitectas Y. R. E. y S. V. R..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 5.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de **13.043,62€**, que corresponde en concepto de ICIO y de **3.825€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, teniendo en cuenta la petición de la interesada de que se le gire Tasa e ICIO tan sólo por lo que se refiere a la parte de obra a ejecutar correspondiente a la primera fase objeto de licencia.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA LICENCIA ACTIVIDAD, AC-../..., Y CONCEDIENDO A LA MERCANTIL SCENTIUM FLAVOURS, S.L., LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU nº ../..., PARA EJECUCIÓN DE NAVE EXTERIOR ABIERTA DE USO ALMACEN EN AVDA. EUROPA Y AVDA. SUECIA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 22/02/18 (complementada con documentación aportada en fecha 13/03/13) de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de nave exterior abierta de uso almacén con emplazamiento en Avenida de Europa y Avenida de Suiza del Polígono Industrial Las Salinas, Sector C, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Scentium Flavours S.L. (C.I.F. nº B-73618225); así como de modificación de la licencia de actividad correspondiente. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Arquitectos E. G. M. y M. A. M. Y..

Las obras citadas suponen una modificación de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-../..., concedida a la mercantil Iberchem Aromas SL mediante Decreto nº 996/12, de fecha 21/03/12, para la actividad de “centro de

investigación y desarrollo de aromas para alimentación con emplazamiento en la Avda. de Europa núm. 10 del Parque Industrial de Alhama”, previa calificación ambiental favorable otorgada por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012.

Se ha emitido informe en fecha 23/07/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P., favorable a la modificación de actividad solicitada, del que se desprende que dicha modificación ostenta la consideración de NO sustancial.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, S. A. B. S., en fecha 24/07/18, y se ha emitido informe por el Tesorero Accidental en fecha 26/07/18.

Además se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/07/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la edificación objeto de licencia supone una modificación de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-13/2011, concedida a la mercantil Iberchem Aromas SL mediante Decreto nº 996/12, de fecha 21/03/12, para la actividad de “centro de investigación y desarrollo de aromas para alimentación con emplazamiento en la Avda. de Europa núm. 10 del Parque Industrial de Alhama”, previa calificación ambiental favorable otorgada por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012.

Modificación que ostenta la consideración de NO sustancial, según se desprende del informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez. Por lo que procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la

Región de Murcia, tomar conocimiento de la comunicación de modificación de licencia de actividad comunicada.

Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial Las Salinas-Sector C (aprobado definitivamente en fecha 20/07/93), de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-04: Parque Industrial, Sector C, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS e ICIO.

...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la mercantil Scentium Flavours S.L. (C.I.F. nº B-73618225) de Modificación no sustancial de la licencia de actividad tramitada bajo el número AC-../..., concedida a la mercantil Iberchem Aromas SL mediante Decreto nº 996/12, de fecha 21/03/12, para la actividad de “centro de investigación y desarrollo de aromas para alimentación con emplazamiento en la Avda. de Europa núm. 10 del Parque Industrial de Alhama”, previa calificación ambiental favorable otorgada por el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012 .

Modificación no sustancial consistente en **“Ejecución de nave exterior abierta de uso almacén con emplazamiento en Avenida de Europa y Avenida de Suiza del Polígono Industrial Las Salinas, Sector C, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU/LU-../.. a la mercantil Scentium Flavours S.L. (C.I.F. nº B-73618225) para la ejecución de las obras consistentes en **“Ejecución de nave exterior abierta de uso almacén con emplazamiento en Avenida de Europa y Avenida de Suiza del Polígono Industrial Las Salinas, Sector C, de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, según el Proyecto suscrito por los Arquitectos E. G. M. y M. A. M. Y..

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia urbanística al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *No se estiman medidas técnicas adicionales, no obstante deberá presentar la siguiente documentación:*

- *Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico Competente y visado por el colegio oficial de cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones de protección de incendios, eléctrica, etc.*
- *Justificación de Registro en la Dirección General de Industria de la Instalación de Protección Contra Incendios.*

Segunda.- Se depositará fianza por importe de 1.000 €, en garantía de posibles daños a la urbanización existente.

Tercero.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse justificación de la designación del constructor de las obras. Con expreso apercibimiento de que el incumplimiento de la presente condición supondrá el inicio de expediente sancionador por infracción urbanística calificada como leve.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Sexto.- Girar la liquidación que corresponde por importe de 520€ en concepto de Tasa por tramitación de la licencia de actividad; y de 4.836,56 € en concepto ICIO y 990€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Séptimo.- Requerir a la mercantil Scentium Flavours S.L. (C.I.F. nº B-73618225) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, junto con la documentación requerida, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal y a los Técnicos responsables de Actividades.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por F. T. M. con DNI: y domicilio en Puente Tocinos (Murcia), en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de realización de trabajos, informes, estudios técnicos y proyectos para el mantenimiento de las zonas verdes públicas de Alhama de Murcia.”**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de Intervención y del Ingeniero técnico municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de F. T. M., de prórroga del contrato del “**Servicio de realización de trabajos, informes, estudios técnicos y proyectos para el mantenimiento de las zonas verdes públicas de Alhama de Murcia**”, por UN AÑO, desde el 16 de agosto de 2018.

2º.- Notificar a la interesada, comunicar al Ingeniero técnico municipal y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Además de las competencias propias en materia de medio ambiente urbano con temas como el agua, la energía, los residuos, este Ayuntamiento es propietario de diversas parcelas de alto valor ecológico enclavadas en su mayoría dentro de los límites de diversos espacios naturales protegidos. Poseemos importantes superficies rústicas y forestales dentro de los límites del Parque Regional de Sierra Espuña, en el Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, en el Monte Público Sierra de La Muela, en el Parque Regional de Carrascoy y El Valle y en el Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín. Muchas de estas zonas están incluidas además dentro de la Red Natura 2000, promovida por la Unión Europea, y cuentan con figuras de protección de ámbito internacional como las conocidas como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) o como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves).

Todo ello no hace sino confirmar la gran riqueza natural que estas fincas y sus entornos albergan y, con ello, la responsabilidad que este Ayuntamiento asume por su adecuada gestión y manejo. En algunos casos, los últimos estudios científicos e

informes técnicos están ofreciendo datos sobre la necesidad de intervenir en aras de contribuir a recuperar algunas especies, mejorar sus condiciones de reproducción e incluso regular, favorecer o corregir determinadas actuaciones humanas que pueden influir, tanto positiva como negativamente, en la conservación de todos los recursos naturales presentes en cualesquiera de los territorios donde se encuentran nuestras fincas.

Otros asuntos como la lucha contra el cambio climático o la difusión y la sensibilización ambiental en temas tan vinculados tanto con ese como con la movilidad urbana sostenible, la eficiencia energética o la promoción de la solidaridad y responsabilidad social entre las personas y los recursos naturales, aconsejan seguir promoviendo líneas de ayudas a entidades de la localidad que con sus actividades persigan alcanzar estos fines.

En efecto, durante 2017 este Ayuntamiento realizó una primera convocatoria pública de subvenciones. De entre las solicitudes presentadas 5 proyectos obtuvieron subvención por un importe total de 2.198,60€. Todos los proyectos han sido ejecutados a esta fecha.

Con la intención de reforzar esta forma de implicar a los colectivos sociales en las tareas de intervención positiva en el medio ambiente, esta Concejalía tiene el propósito de realizar una nueva convocatoria de subvenciones para el actual ejercicio. La cuantía máxima por proyecto sería de 500€ no pudiendo acumular una misma entidad más de 1.000. La partida presupuestaria municipal destinada a este fin cuenta con una dotación de 4.000€. Para ello, esta Concejalía ha redactado unas bases reguladoras del procedimiento de concesión, que ahora se traen a la aprobación, si procede, de esta Junta de Gobierno Local.

Es por ello que el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención en el que fiscaliza este expediente con la condición de publicar la convocatoria en la BDNS, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

SEGUNDO.- Dotar dicha convocatoria con la cantidad de 4.000€ procedentes de la

partida de gastos 1722.48000 del Presupuesto Municipal para 2018.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MUNICIPAL “UN RATITO MAS” Y LA GESTION DE UN BANCO DE LIBROS PARA EL AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Las Asociaciones de Padres y Madres contemplan entre sus fines prioritarios la colaboración en las actividades de ocio y tiempo libre de los colegios, cooperando con el equipo directivo en el estudio de procedimientos que sirvan para fomentar el correcto uso del ocio y tiempo libre de los alumnos/as de los centros públicos, promover actividades formativas y culturales, colaborar con la dirección del colegio en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de complementos de ocio y tiempo libre a la jornada escolar de los niños y niñas de los colegios públicos. Las actividades de ocio y tiempo libre se han convertido en un complemento ideal al mismo tiempo que ayuda a conciliar la vida laboral y familiar. Se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Según el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades,

el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

También entre las competencias propias que establece el artículo 25, apartado 2 punto L de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local está la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

La Concejalía de Educación propone a este Ayuntamiento la continuidad de las acciones realizadas con la firma de un nuevo convenio de colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres del municipio para el año 2018 en dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre “Un ratito más” y la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto, en especial los de familias con situaciones económicas más desfavorecidas, compensando así las desigualdades dentro de la enseñanza pública en el municipio de Alhama de Murcia.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los Colegios de Alhama y la creación de Bancos de Libros, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención en el que fiscaliza este expediente y apunta la necesidad de publicar en la BDNS así como la necesidad de requerir a los beneficiarios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Que esta Corporación suscriba para el año 2018 un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos: Ginés Díaz-San Cristóbal, Antonio Machado, Ricardo Codorniú, Sierra Espuña, Príncipe de España y Ntra. Sra. del Rosario para la colaboración en el Programa de Ocio y Tiempo Libre Municipal “Un ratito más” y la gestión de un Banco de Libros.

SEGUNDO.- Notificar a dichas AMPAS y comunicar a Intervención Municipal y al técnico municipal de la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la formalización de dicho Convenio.

c) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA 1ª CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA

“REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **26 de julio del año dos mil dieciocho**, siendo las 10:00 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico sobre la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Remodelación de la pista de atletismo, renovación de riego y césped natural”

El Sr. Presidente da la palabra a la Arquitecta Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado el Arquitecto Técnico Municipal, respecto de la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja, y se entrega copia a todos los presentes.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido.

Resultando que ha acudido:

N. C. M. con DNI:, representante de la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., a la que se le hace entrega de una copia del informe técnico.

Se da lectura al informe del cual resulta que dado que Constru-Archena, SL declara la imposibilidad de realizar la obra con el pavimento prescrito en el proyecto, tal y como establece el Pliego, el técnico informante ha considerado que la oferta económica de dicha empresa no queda justificada dentro de los criterios del Pliego. De los licitadores de este procedimiento de contratación, la mercantil Constru-Archena, SL ha incurrido en una oferta anormalmente baja, la cual no ha podido justificar.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, en los que interviene el Secretario General de la Corporación, acuerdan excluir la oferta presentada por la mercantil Constu-Archena, SL de acuerdo con el informe técnico emitido, por lo que únicamente queda en licitación la oferta presentada por la mercantil U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L-GRUPO NIBERMA, S.L con una puntuación de 26’79 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a la empresa que ha presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1 y UNICO.- U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L (B-04683124)-GRUPO NIBERMA, S.L (B-73734360)26,79 puntos

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L** con CIF: B-04683124) y a la mercantil **GRUPO NIBERMA, S.L** con CIF: B-73734360 y con domicilio en, respectivamente, Polígono Industrial El Descanso, Cl. Alemania nº 40 buzón letra C-53 de Puerto Lumbreras (MURCIA) C.P. 30891 respecto de LIROLA y en Polígono Industrial La Estrella , Cl. Saturno, nave 33 de Molina de Segura (MURCIA) C.P. 30500, para que, en el plazo **de diez (10) días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima.

6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades

Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7. Copia de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, sin limitación ni exclusión alguna y copia del recibo pagado.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

8. Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el importe del IVA (423.247,00 €) de base imponible, esto es, VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (21.162,35 €). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- Notificar a la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L** con CIF: B-04683124) y a la mercantil **GRUPO NIBERMA, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

Así mismo **Notificar** a la mercantil Constru-Archena, SL con CIF: B-30578611 y domicilio Avda. España nº 25 de Archena (Murcia), CP 30600, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA 1ª CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DESESTIMANDO RECURSO DE ALZADA CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: En fecha 03/04/18 se ha presentado por la mercantil Agrofuits Levante SL (CIF B73767238) recurso de alzada ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en la Junta General Ordinaria de dicha Entidad celebrada el día 19/02/18, puntos segundo (aprobación de saldos deudores a 31 de diciembre de 2017) y octavo (aprobación de presupuesto de gastos para el ejercicio 2018), por lo que se refiere a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13.

Con carácter previo a la resolución del recurso presentado, se traslada copia del mismo en fecha 07/06/18 a dicha Entidad Urbanística de Conservación en su condición de interesada, en cumplimiento de lo dispuesto el art. 45 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector de Condado de Alhama de Murcia, en relación los arts. 121 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que en el plazo de quince días aporte ante esta Administración certificados de los Acuerdos recurridos, y presente cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se ha presentado en fecha 19/06/18 escrito por N. S. (N.I.E. nº), como Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación citada, en el que, tras aportar certificación de los acuerdos recurridos, impugna el recurso presentado.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/07/18, que en lo que interesa dice:

“... ”

El recurso de alzada interpuesto por la mercantil Agrofruits Levante S.L. ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en la Junta General Ordinaria de dicha Entidad celebrada el día 19/02/18, impugna los siguientes puntos adoptados por dicha entidad:

- *Punto Segundo del Acuerdo citado, “Aprobación de saldos deudores a 31 de diciembre de 2017. Liquidación de saldos deudores y aprobación de las liquidaciones realizadas”, según el cual se aprueban como saldos deudores de la mercantil Agrofruits Levante S.L., las liquidaciones que siguen:*
 - *parcelas R-2.1 (por importe de 55.642€), R-6 (por importe de 44.355€) y R-16 (por importe de 6.513€)*
 - *parcelas C-3 (por importe de 6.495€) y C-13 (por importe de 15.104€)*

- *Punto Octavo del Acuerdo citado, “Aprobación de presupuesto de gastos para el ejercicio 2018”, según el cual, se aprueba a nombre de la mercantil Agrofruits Levante S.L., las liquidaciones que siguen en concepto de importe trimestral para el ejercicio 2018:*
 - *parcelas R-2.1 (por importe de 12.223'23€), R-6 (por importe de 10.556'28€) y R-16 (por importe de 1.551'01€)*
 - *la liquidación practicada a Agrofruits en relación con las parcelas C-3 (por importe de 1.030'88€) y C-13 (por importe de 2.055'48€)*

Basa dicha impugnación en los siguientes argumentos, que dado traslado y oída la Entidad Urbanística de Conservación que dictó el acto recurrido en alzada, reciben la siguiente consideración:

- *Que las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, tienen asignado un uso residencial pero no están edificadas, por lo que nada adeuda a la Entidad Urbanística de Conservación, por aplicación de lo dispuesto en el art. 7 de los Estatutos reguladores, en tanto no sea sustituida en su condición de propietaria de las parcelas por las distintas comunidades de propietarios de los complejos residenciales privados que en el futuro puedan construirse sobre tales*

parcelas. Manifestación que queda desvirtuada por una lectura detenida de los arts. 7 y 8 en relación con el Anexo I de los Estatutos de la Entidad, de los que se desprende claramente que las parcelas mencionadas tienen una cuota de participación en los gastos de mantenimiento del Plan Parcial Condado de Alhama, considerándose claramente la circunstancia de no estar edificadas como un elemento reductor de dicha cuota, que se ve reducida en el porcentaje establecido en el art. 12 de los mismos Estatutos. Dicha interpretación que se ve ratificada por lo recogido en los arts. 68 y 69, en relación con el 25, del Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación según Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia). También se ve apoyada por el pronunciamiento recaído en la Sentencia nº 312/14, de fecha 18/12/14, dictada por la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que expresamente se pronuncia en esta cuestión. **Por lo que ha de desestimarse dicha parte del recurso interpuesto.** A mayor abundamiento, el art. 10 de los mencionados Estatutos, previendo el caso de la transmisión de titularidad de las parcelas, ello comportará automáticamente la subrogación del comprador en la posición jurídica del vendedor en la Entidad, y además "...el título de transmisión deberá contener el compromiso relativo a la contribución en la conservación y mantenimiento de las obras y servicios de la Urbanización, debiendo el vendedor comunicar a la Entidad la transmisión y los datos personales del comprador."

Independientemente de dicha desestimación, se detecta que se ha producido un error en la cuota de participación asignada a la parcela R-6, un 8'45%, cuando debió habersele asignado el porcentaje del 8'39% que figura en el Anexo I de los Estatutos. Error que debe ser corregido.

- Que a la determinación de las cuotas correspondientes a cada una de las parcelas C-3 y C-13 le son de aplicación dos de los cuatro coeficientes correctores previstos en el artículo 12.1 de los Estatutos de la Entidad, por lo que no son válidos en Derecho ni por tanto exigibles los acuerdos impugnados en tanto en cuanto no se justifica dicho extremo. Tampoco puede ser considerada dicha manifestación por cuanto que el hecho de que no se justifique la reducción no quiere decirse que no se haya realizado. Dichos coeficientes correctores fueron determinados y aprobados en la Junta General Extraordinaria de la Entidad celebrada en fecha 23/01/13, habiéndose aplicado los mismos, según se desprende del Certificado emitido por el Secretario Administrador de la Entidad Urbanística de Conservación de fecha 14/06/18: "... para el reparto del presupuesto del ejercicio, se están utilizando unos coeficientes correctores o de ponderación que, en función de

la situación, uso urbanístico o tipología edificatoria, corrigen o rectifican a los coeficientes de escritura, tal como establecen los estatutos en su artículo 12 punto 11. Estos coeficientes quedaron reflejados en el Acta de la Junta General Extraordinaria del 23 de Enero de 2013. A continuación se detallan los coeficientes que se están utilizando para repartir los gastos en las parcelas propiedad de Agrofruits Levante, S.L.:

PARCELA / PROPIETARIO	NÚMERO DE FINCA	COEFICIENTE (%)
R-2.1 AGROFRUITS LEVANTE SL	2/42338	3,90
C-3 AGROFRUITS LEVANTE SL	42342	0,33
R-6 AGROFRUITS LEVANTE SL	42348	3,37
C-13 AGROFRUITS LEVANTE SL	42360	0,66
R-16 AGROFRUITS LEVANTE SL	42366	0,50

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922/16, de 14 de marzo), elevándose a su consideración el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada presentado por la mercantil Agrofruits Levante SL (CIF B73767238) ante este Ayuntamiento contra los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en la Junta General Ordinaria de dicha Entidad celebrada el día 19/02/18, puntos segundo (aprobación de saldos deudores a 31 de diciembre de 2017) y octavo (aprobación de presupuesto de gastos para el ejercicio 2018), por lo que se refiere a las parcelas R-2.1, R-6 y R-16, y C-3 y C-13, por las razones y argumentos jurídicos recogidos en el cuerpo del presente, que se asumen en su integridad como fundamento de la presente.

Segundo.- Confirmar los Acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama en la Junta General Ordinaria de dicha Entidad celebrada el día 19/02/18, puntos segundo (aprobación de saldos deudores a 31 de diciembre de 2017) y octavo (aprobación de presupuesto de gastos para el ejercicio 2018).

Tercero.- Ordenar la rectificación, no obstante lo anterior, del error detectado en la cuota de participación asignada a la parcela R-6, un 8'45%, cuando debió habersele asignado el porcentaje del 8'39% que figura en el Anexo I de los Estatutos.

Segundo.- Notificar la presente a la mercantil recurrente y a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Sector US 14-02-01 "Condado de Alhama".

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO AL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR OCUPACIÓN DIRECTA DE TERRENOS EN SECTOR RESIDENCIAL USEC ./.. PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE RIEGO MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha emitido informe por el Inspector Municipal de Obras en fecha 13/12/17 a requerimiento del Secretario de la Corporación, en relación con la ocupación directa de unos terrenos destinados a Sistema General sitios en Avda. Sierra Espuña, Ctra. de Alhama a Pliego RM-515, mediante la construcción por este Ayuntamiento de una caseta de riego de superficie construída 3'58 m², y una red de riego de longitud total 274'25 ml con pozos de registro (obras incluidas en el Proyecto de "Red de riego y jardines municipales con agua no potable - Jardín la Boquera y otros, y plantación de arbolado en ladera del Castillo"), todo ello en la parcela catastral nº, propiedad de J. V. M. (N.I.F. nº

Asimismo, se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, en fecha 27/04/18, según el cual:

“ ...

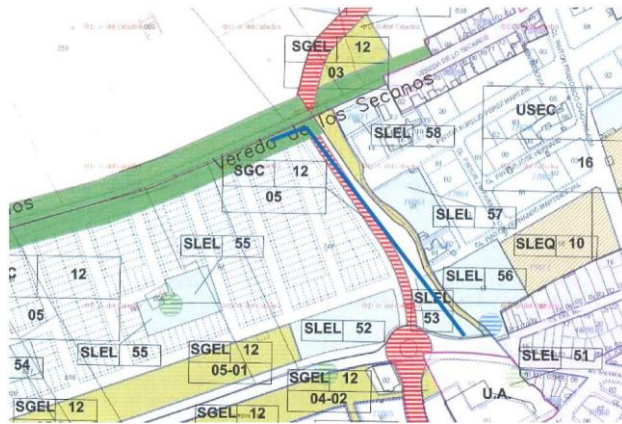
Que la Red de Riego de referencia fue ejecutada por parte de este Ayuntamiento dentro del "Proyecto de Red de riego de jardines municipales con agua no potable - Jardín la Boquera y otros y plantación de arbolado en la ladera del Castillo" en el año 2.010.

De acuerdo al artículo 225 LOTURM:

- 1. Podrán ser objeto de obtención por ocupación directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.*
- 2. La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.*

El caso que nos ocupa contempla una Infraestructura de Riego ejecutada dentro de unos terrenos reservados para SISTEMA GENERAL SGC 12-05 y SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES SLEL 53, en un suelo clasificado como URBANIZABLE

SECTORIZADO USEC 12-05 definido con ORDENACION PORMENORIZADA ANEXA AL VIGENTE PLAN GENERAL.



- Terrenos a ocupar:
Finca con Referencia CatastralL
- Superficie de ocupación:
Red de riego: 822,75 m²
Caseta de riego: 3,58 m²
 - Propietario:
J. V. M. - DNI
 - Aprovechamiento de referencia
0,60 m²/m²
 - Sector en el que deberá integrarse
La finca está incluida dentro del Sector Residencial USEC 12-05, definida con Ordenación Pormenorizada en Anexo del PGM.O. Se adjunta ficha urbanística y planos del sector.
De acuerdo al artículo 225 LOTURM se debería iniciar el reconocimiento formal al Propietario del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación (en este caso el sector) a la que se vincula.
...

Asimismo, se ha emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/18, según el cual:

“.../...

El art. 225 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia establece que “Podrán ser objeto de obtención por ocupación directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan. La ocupación directa requiere que esté aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.”

Del informe de la Arquitecta Municipal se desprende que en el presente caso estamos en un supuesto que reúne los requisitos establecidos en dicho precepto. Por lo que procede tramitar el expediente de reconocimiento formal a los propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación correspondiente, Sector Residencial USEC 12-05 “Carretera de Mula”.

La tramitación de dicho expediente tendrá como consecuencia que los propietarios afectados por estas ocupaciones tendrán derecho a indemnización por ocupación temporal, en los términos establecidos en la legislación del Estado. Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia. En tal caso, el ayuntamiento podrá hacer efectivo el justiprecio, previo acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos del patrimonio municipal del suelo.

El procedimiento a seguir se recoge en el art. 226 de la misma ley:

- En el inicio del expediente se determinará la relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuación en las que hayan de integrarse.*
- Se publicará dicho inicio en el Boletín Oficial de la Región, con notificación individualizada a los propietarios afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.*
- Se dará traslado al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.*
- Previa resolución de las alegaciones que se hayan presentado, se aprobará la correspondiente relación.*
- Se levantará acta de ocupación, en la que constará el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse. Se expedirá a favor de cada propietario certificación de dichos extremos y se remitirá copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.*

Todas estas actuaciones se practicarán con intervención del Ministerio Fiscal cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes e incapacitados sin persona que los represente, o cuando se trate de propiedad litigiosa.

.../...

Siendo **competente** para la adopción del presente Acuerdo el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 922, de fecha 14/03/16, la Junta de Gobierno Local, a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Iniciar expediente de reconocimiento formal al aprovechamiento urbanístico correspondiente en la gestión del Sector Residencial USEC 12-05 “Carretera de Mula”, a los propietarios de terrenos ocupados directamente para la ejecución de parte de las instalaciones recogidas en el “Proyecto de Red de riego de jardines municipales con agua no potable en Jardín La Boquera y otros, y plantación de arbolado en la ladera del Castillo” en los términos que a continuación se relacionan:

Relación de terrenos ocupados	Parcela Catastral	Finca Registral	Propietario	Aprovech.	Unidad de Actuación
caseta de riego: 3'58 m ² (parte)	nº	J. V. M. (N.I.F. nº) M. A. V. M. (NIF nº)	0'60 m ² /m ²	USEC Residencial 12-05
red de riego: 393'36 m ² , con pozos de registro (parte)			0'60 m ² /m ²	
red de riego: 429'39 m ² , con pozos de registro (parte)	nº	J. V. M. (N.I.F. nº) M. A. V. M. (NIF nº)	0'60 m ² /m ²	

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región.

Tercero.- Dar traslado del presente al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Notificar a los propietarios afectados otorgándoles un plazo de audiencia de quince días para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE APROBAR PROYECTO Y SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ADQUISICIÓN DE ASEOS CON DESTINO AL ENTORNO DEL MERCADILLO AMBULANTE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio, en la que se dice: A la vista de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa Y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, a corporaciones Locales de la Región

de Murcia destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales, cuyo extracto se ha publicado en el BORM nº 160 de 13 de julio de 2018, y está publicado en la BDNS con nº 407960, y donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Dicha Orden establece con un crédito disponible de 250.000 €, y una cuantía máxima a conceder por proyecto de 25.000 €, englobando tanto la inversión como el IVA correspondiente, siendo el plazo de presentación de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

Alhama de Murcia cuenta con una estructura comercial, tanto ambulante como sedentaria, bastante importante. En el caso del mercadillo semanal, actualmente cuenta con 203 puestos, y en cuanto al comercio al por menor, asciende a 275 establecimientos.

La Orden antes mencionada, en su artículo 3 regula las líneas de actuación subvencionables, siendo la línea 2 relativa a la mejora de los mercados semanales de venta ambulante o no sedentaria que se celebran en suelo público, incluyendo como cosas subvencionables la creación y adecuación de recintos apropiados para la celebración de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria en suelo público, siendo dotados de las necesarias infraestructuras básicas en cuanto a energía eléctrica, agua, aparcamiento, limpieza y tratamiento de residuos.

Este Ayuntamiento considera de gran interés la mejora de las infraestructuras relacionadas con el mercado semanal, y principalmente el instalar aseos en todo el área del mercado, para mejorar su acceso tanto para vendedores como para clientes, y principalmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad lo cual redundará positivamente en la actividad comercial, ya que se trata de una mejora en las infraestructuras que mejorará la afluencia de clientes, y un apoyo al colectivo de personas con discapacidad, que así verán mas accesible el acudir a este recinto del mercado.

El coste calculado para la realización de este proyecto de compra de 4 aseos portátiles adaptados a discapacitados más 11 aseos standard a instalar en las inmediaciones del mercado semanal asciende a 20.163 € más IVA, es decir, 24.397,23 € en total.

Por lo anteriormente expuesto, la Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de 24.397,23 € para compra de 4 aseos adaptados a discapacitados más 11 aseos standard para el entorno del mercadillo ambulante 2018.

SEGUNDO.- Solicitar subvención a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa de la Consejería de Desarrollo Empleo, Universidades y Empresa para la realización del proyecto especificado, por un importe de 24.397,23 €.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a habilitar crédito suficiente, en caso de obtener la subvención, para la realización de dicho proyecto.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE APROBAR MEMORIA VALORADA Y SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA PARA INSTALACION DE FALSO TECHO, REUBICACIÓN DE COMPRESORES FRIGORÍFICOS Y RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN EN SOPORTALES DE LA PLAZA DE ABASTOS DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio, en la que se dice:

A la vista de la Orden de 14 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para modernización de mercados municipales de abastos, cuyo extracto se ha publicado en el BORM nº 160 de 13 de julio de 2018, y donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas.

Dicha Orden establece con un crédito disponible de 250.000 €, y una cuantía máxima a conceder por proyecto de 25.000 €, englobando tanto la inversión como el IVA correspondiente, siendo el plazo de presentación de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

La Plaza de Abastos de Alhama de Murcia, está en pleno proceso de reforma y rehabilitación, que se debe seguir realizando en el este ejercicio.

Este Ayuntamiento considera de gran interés seguir mejorando nuestra Plaza de Abastos y para ello se ha elaborado una Memoria Valorada para la Instalación de Falso techo, reubicación de Compresores frigoríficos y renovación de la iluminación en soportales de la Plaza de abastos, por parte del Arquitecto Técnico Municipal por un

Presupuesto Global de Licitación de 50.709, 53 € de Bes Imponible, más 10.649,00 €, correspondientes al 21 % de IVA.

Por lo anteriormente expuesto, la Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar **Memoria Valorada para la Instalación de Falso Techo, Reubicación de Compresores Frigoríficos y Renovación de la Iluminación en Soportales de la Plaza de Abastos de Alhama de Murcia** redactada por parte del Arquitecto Técnico Municipal por un Presupuesto Global de Licitación de 50.709, 53 € de Base Imponible, más 10.649,00 €, correspondientes al 21 % de IVA, total 61.358,53 €.

SEGUNDO.- Solicitar subvención a la Consejería de Desarrollo Empleo, Universidades y Empresa para la realización del proyecto especificado, por un importe de total 61.358,53 €.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a habilitar crédito suficiente, en caso de obtener la subvención, para la realización de dicho proyecto.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “RENOVACIÓN DEL TEJADO Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS DEL MERCADO DE ABASTOS” EXPTE:2/2018/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2018 y de acuerdo con el contenido del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de julio de 2018 en relación con el procedimiento de contratación de la obras denominadas “**Renovación del tejado y adecuación de los accesos del mercado de abastos**”, se resolvió **CLASIFICAR** las ofertas en licitación, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	Constu-Archena, S.L.	80,50
2º	Construcciones Francisco Roca Sánchez, S.L.	67,42

3º	Concamar, S.L	66,73
4º	Organización Empresarial del Levante, S.L.	61,37
5º	Proyectos y Servicios Francisco Romero, S.L.L.	34,61
6º	Pavasal Empresa Constructora, S.A	24,23

Y asimismo se acordó requerir a la mercantil Constu-Archena, S.L. para que presentase la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación de este contrato de obras.

Con fecha 31 de julio de 2018 por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como se ha acreditado la constitución de la garantía definitiva por la cuantía de 1.850,50 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada “**Renovación del tejado y adecuación de los accesos del mercado de abastos**” a la mercantil CONSTU-ARCHENA, S.L., con CIF: B-30578611, representada por S. E. M. con N.I.F.: y con domicilio en Murcia, por el precio de TREINTA Y SIETE MIL DIEZ EUROS (37.010,00 €) de base imponible más la cantidad SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE IVA (7.772,10 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada.

Asimismo, se requiere a la empresa CONSTU-ARCHENA, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, J. A. P. C. .

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, Director de las Obras y a J. A. P. C., Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEXTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las once horas y cuatro minutos, de lo que yo como Secretaria Acctal doy fe.